



Honorable Concejo Deliberante  
Colonia Avellaneda

## Ordenanza n° 26/2020: “Autorización para la adquisición de un inmueble apto para ser destinado, por razones de utilidad pública y de bienestar general de nuestra población a cumplir objetivos multipropósitos de carácter municipal”

---

### **El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Ratifícanse en su totalidad las gestiones y trámites realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo objeto fuere la adquisición de dos fracciones de terrenos de acuerdo a los considerandos de la presente, y que forman parte integrante de la misma.-

**Artículo 2º:** Autorízase al Sr. Presidente de la Municipalidad de COLONIA AVELLANEDA a efectuar la compra directa al o los titulares, de dos fracciones de inmuebles individualizados según título, plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Ataulfo Coutada y certificación actualizada del mismo, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipalidad de Colonia Avellaneda, a saber: 1) Que según Plano Mensura N° 46.266, se lo designa como Lote “A-UNO” que consta de una superficie de UNA HECTÁREA, OCHENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y UN CENTIÁREAS, con un exceso de 1 As. 64 Cas.; y 2) Que, según Plano de Mensura nro. 46.267 se lo designa como LOTE “A-DOS” que consta de una superficie de TRES HECTÁREAS, CINCO ÁREAS, SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS, con un exceso de 2As. 74Cs.-

**Artículo 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a re imputar las partidas correspondientes a Erogaciones de Capital, de manera de satisfacer las afectaciones de crédito de:

a) La partida “Erogaciones de Capital – Trabajos públicos –Obras de Infraestructura”, con los trabajos públicos previstos y dotando de crédito suficiente para cubrir las curvas de inversiones reales previstas para el presente



Honorable Concejo Deliberante  
Colonia Avellaneda

año 2.020 de las Licitaciones Públicas en curso en función del grado de avance de las mismas.-

b) La partida de “Erogaciones de Capital - Bienes de Capital”, dotándolo de créditos suficientes para solventar las adquisiciones de bienes previstas en el presente año 2.020 e incorporando los desembolsos financieros previstos correspondientes al presente año 2020, que demande la adquisición del inmueble objeto de la presente ordenanza, y autorizando por el saldo de la deuda, su afectación presupuestaria para ejercicios siguientes en función del devengamiento de sus pagos previstos.-

En consecuencia, transfíranse PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-) de la partida “Erogaciones de Capital – Trabajos públicos –Obras de Infraestructura” a la partida “Erogaciones de Capital - Bienes de Capital”, con la finalidad de afrontar las cuotas del presente ejercicio que demande la adquisición del inmueble y su potencial ajuste y/actualizaciones financieras.-

**Artículo 4º:** Reemplácese el ANEXO II del Presupuesto vigente del año 2.020 de la Ordenanza Nro. 15/2.019 y modificatorias, por el presente que como ANEXO I forma parte integrante de esta Ordenanza.-

**Artículo 5º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a concretar la operación consignada de la presente ordenanza, según los siguientes términos y condiciones generales:

**COSTO DE LA OPERATORIA:** \$9.100.000,00 (Nueve millones cien mil pesos.)

**PLAZO:** 24 MESES.-

**DESTINO:** Bien de Capital afectado al servicio público de carácter multipropósito municipal.-

**TASA DE INTERES:** Las cuotas devengarán una actualización que tomarán como referencia, el precio del litro de nafta súper en la ciudad de Paraná, Entre Ríos.-



Honorable Concejo Deliberante  
Colonia Avellaneda

**SERVICIOS DE AMORTIZACION:** 24 cuotas mensuales y consecutivas, iniciándose la primer cuota en los primeros diez (10) días posteriores a la firma del contrato de compra del inmueble objeto de esta ordenanza.

**RECURSOS QUE SE AFECTAN:** Los fondos para afrontar la adquisición del bien, provienen de rentas generales destinadas presupuestariamente a la adquisición de bienes de capital, sin superar sus erogaciones anuales el tope del veinte por ciento de la renta, establecido en el Art. 247 de la Constitución Provincial.-

**Artículo 6º:** Aféctase a servicios públicos con objetivos multipropósito municipal los inmuebles objetos de esta ordenanza, a partir de que opere su ingreso efectivo al patrimonio de la Municipalidad.-

**Artículo 7º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los actos y trámites pertinentes para suscribir el convenio con el y/o los propietarios de los inmuebles objeto de la presente Ordenanza.-

**Artículo 8º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las modificaciones y/o incrementos de partidas presupuestarias vigentes, a efectos de realizar las inversiones y gastos necesarios que demanden la operación de la presente ordenanza, con notificación posterior al Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 9º:** Instrúyase a la Contaduría Municipal para que determine y utilice las partidas presupuestarias que correspondan a los fines de dar cabal cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**Artículo 10º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-



Honorable Concejo Deliberante  
**Colonia Avellaneda**



## Anexo I

Anexo II

**ANEXO I**

**CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO  
DE LAS EROGACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2020**

<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<u>\$ 132.436.462,00</u>
PERSONAL	\$ 101.012.909,00
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 24.873.694,00
TRANSFERENCIAS NO LUCRATIVAS	\$ 1.995.229,00
CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES CORRIENTES	\$ 4.554.630,00
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<u>\$ 33.312.314,00</u>
BIENES DE CAPITAL	\$ 5.000.000,00
TRABAJO PUBLICOS - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 23.662.314,00
CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 4.650.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EROGACIONES AÑO 2020</b>	<b>\$ 165.748.776,00</b>

*Alcaldesa Municipal*  
*Provincia de Buenos Aires*



Honorable Concejo Deliberante  
**Colonia Avellaneda**

*Sancionada en Octava Sesión Ordinaria del año 2020 de fecha 31 de agosto de 2020.-*

*Promulgada por Decreto nº 196/2020 DEM.-*